



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; los Decretos Municipales Nros. 1.691/04, 267/22, 2.974/2022; 4.227/2022; el Expediente EYFCL 000140-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”*;

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con la Sra. Delia Yolanda SORIA, D.N.I. N° 35.997.420, el cual fuera convalidado y aprobado su pago mediante el Decreto N° 267/22, modificado por el Decreto N° 2.974/22, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscribió una Adenda al Contrato de Obra mencionado precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA y CUARTA del instrumento suscripto;

Que, el pago de la adenda fue autorizado mediante el Decreto N° 4.227, de fecha 12 de octubre del año 2022, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750) a partir del primero de octubre de 2022;

Que, por un error material se consignó un dato erróneo en el Artículo 2° del decreto mencionado, por lo que corresponde proceder a rectificarlo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia,

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 4.227, de fecha 12 de octubre del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°:** *Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Delia Yolanda SORIA, D.N.I. N° 35.997.420, por los montos autorizados en el Artículo 1° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.*”

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

